Bogotá D.C., 05 de mayo de 2025 **INTSIS-SDP-051-2025**

Señores
CONSORCIO SISBÉN SV 2024
Atención:
Sr. Fanor Manuel Córdoba Sánchez
Representante Legal
La ciudad

Referencia: Contrato de servicios 891 de 2024; Contrato de Interventoría 925 de 2024

Asunto: Requerimiento de Interventoría sobre solicitud de documentos Afiliación y pagos al SG-SST de personal del proyecto, seguimiento a oficio preliminar INTSIS-SDP-046-2025

Respetado Doctor Fanor,

La suscrita Interventoría CONSORCIO CONSULTORES 9010, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales informa al Consorcio SISBEN SV 2024, Operador en adelante, posterior a los análisis a la información respondida en el oficio preliminar citado en el asunto de éste, así como la realización de sesiones de trabajo entre Interventoría y el Operador por diferentes canales de comunicación mediante reuniones los días 28 de marzo, 10 de abril y 02 de mayo de 2025, así como llamada telefónica el día 23 de abril de 2025, de igual forma es de resaltar que se ha mantenido comunicación fluida con el personal a cargo del SG-SST del Operador mediante sistema de mensajería de WhatsApp.

No obstante, una vez realizada la revisión en detalle de todos los soportes aportados por ustedes, realizando la verificación de cumplimiento y conformidad de los establecido en el Contrato de Servicios No.891 de 2024 en lo determinado en la cláusula segunda, las obligaciones generales, donde la #10 indica lo siguiente: "*10) Cumplir oportunamente y conforme al marco legal vigente, con los compromisos laborales o contractuales adquiridos con el recurso humano vinculado al proyecto por parte del contratista.*" Y en su cláusula Décima bajo el título Documentos para Pago "…***3) Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, que garantice los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales***..." (negrita y subrayado fiera de texto) se llega a las siguientes conclusiones que son considerados hallazgos que necesitan ser subsanados a la brevedad de la respuesta solicitada a este comunicado.

Los hallazgos evidenciados son:

1. No fue posible realizar la verificación de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024, ya que no se compartieron las planillas correspondientes. La revisión se efectuó únicamente sobre los meses de diciembre, enero y febrero, que son los que aparecen en la carpeta compartida en el drive SISBEN - Google Drive

2. En el mes de enero de 2025, no se encontró la planilla correspondiente a los siguientes profesionales, quienes devengaron más de un (1) salario mínimo:
 a. José Luis Albarracín Baños
 b. John Sebastián Sepúlveda

3. En el mes de febrero de 2025, no se encontró la planilla correspondiente a los siguientes profesionales, también con ingresos superiores a un (1) salario mínimo:
 a. Cristian Camilo Castro Ruiz
 b. Luis Alfredo Farías López
 c. Alba Zorayda Forero Rivera
 d. Gladys Aydee Camacho Almanza
 e. Ana Alejandra Vejarano
 f. Israel Moreno Montenegro
 g. Heriberto Cañas Orduña
 h. Esther Inés Polo Rodríguez

4. En ninguno de los meses revisados, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero, febrero y marzo de 2025 se evidenció el pago de ARL a las personas que **devengan menos de un salario mínimo**. Si bien estas personas no están obligadas a cotizar a EPS y AFP, es importante tener en cuenta que el pago de ARL **es obligatorio**, por lo cual debe garantizarse su cumplimiento.

Lo anterior con el objeto de conminar al Operador al cumplimiento de lo estipulado contractualmente y lo requerido desde la legislación nacional en materia de contratación y de esta forma garantizar el cubrimiento del personal de campo con las garantías constitucionales que los cobijan y por otra parte descartar la necesidad de generación de un informe de posible incumplimiento.

Dados los tiempos que con anterioridad fueron informados para la entrega de estos soportes y el acceso solicitado, el Operador cuenta con dos (2) días hábiles para dar respuesta a este requerimiento,

Cordialmente,

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

SANDRA CAROLINA CARDOZO
CC 52.778.495
Representante Legal
Consorcio Consultores 9010

Copia: Daniela Pérez Otavo, Directora de Registros Sociales, Secretaría Distrital de Planeación - Avenida Carrera 30 #25-90, Bogotá
Correo electrónico: dperezo@sdp.gov.co

Proyectó: Freddy Pabón